

EN SEGURIDAD VIAL
TENEMOS CALLE

Buses para transporte de pasajeros

MUTUAL
de seguridad

Marco Legal

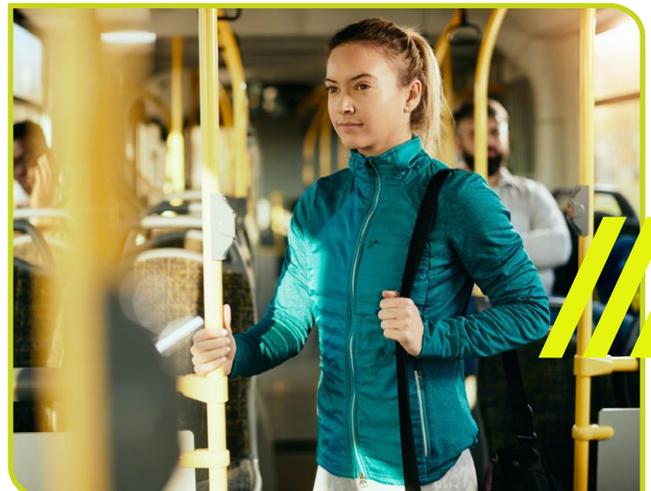
- **Ley 18.290/1984 MTT:** Ley de tránsito
- **Código del Trabajo**
- **Decreto 212/1992 MTT:** Aprueba el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros.
- **Decreto 158/2013 MTT:** Dispone sistemas y dispositivos de seguridad que deben cumplir los buses destinados a prestar servicios de transporte público y privado de pasajeros que indica y modifica Decreto N° 175 de 2006
- **Decreto 212/1992 MTT:** Aprueba el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros.
- **Decreto 237/1992 MTT:** Reglamenta servicios especiales de transporte de pasajeros.
- **Decreto 211/1995 MTT:** Reglamenta servicios de transporte público remunerado de pasajeros desde y hacia aeródromos y aeropuertos.
- **Decreto 80/2004 MTT:** Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el Decreto N° 212, de 1992, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros y deja sin efecto decreto que indica.
- **D.F.L. 1 /2009 MTT:** Ley de tránsito.

- Deberá hacer uso de cinturón de seguridad
- No deberá surtir de combustible el vehículo mientras mantenga pasajeros en su interior
- No podrá trasladar pasajeros en las pisaderas, transitar con las puertas abiertas o iniciar la marcha cuando haya pasajeros subiendo o bajando al vehículo.
- No deberá trasladar pasajeros de pie en los pasillos en caso de servicios de transporte interurbanos, en casos de servicios rurales de más de 50 km e interurbanos que se presten dentro de la región, únicamente podrán transportarse pasajeros de pie en el caso que sean estudiantes, hasta un máximo de 10.
- No deberá admitir animales, bultos canastos o paquetes que entorpezcan el pasillo y tránsito de los demás pasajeros, se exceptúan los animales de asistencia a discapacitados
- No deberá permitir que pasajeros fumen en el interior del bus, así como a aquellos que ejerzan la mendicidad o que no guarden compostura.
- Deberá detener su marcha completamente en el paradero más próximo cuando sea requerido por algún usuario o pasajero. La detención deberá hacerse siempre al costado derecho de los caminos, sobre la berma, y en la vía urbana, junto a la acera, o al costado izquierdo cuando exista una zona destinada exclusivamente para la detención de los vehículos de transporte público remunerado de pasajeros o cuando las condiciones así lo permitan.

¿Qué dice la Ley?

Del Conductor

- Debe poseer licencia de conducir Clase A-2 para conducir vehículos de transporte público y privado de personas con capacidad de diez a diecisiete asientos, excluido el conductor o de hasta treinta y dos asientos, cuando se haya estado en posesión de esta licencia por, a lo menos, dos años y siempre que el largo del vehículo no exceda los nueve metros o en su defecto licencia Clase A-3.
- Tendrá un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas y de ocho horas en tierra cada vez que arriben a un terminal, después de cumplir en la ruta una jornada de ocho o más horas. No podrá manejar más de cinco horas continuas, después de las cuales debe tener un descanso mínimo de dos horas.



- Si a juicio del conductor, el vehículo respecto del cual se diere orden de salida no se encontrare en condiciones técnicas, de seguridad, presentación o comodidad adecuadas para iniciar el servicio, podrá dejar constancia del hecho en el libro de control existente en el terminal y dejar constancia ante el Secretario Regional competente.
- Deberá generar un listado de pasajeros en casos de transporte de pasajeros en rutas interurbanas cuya duración del viaje sea superior a 5 hrs.



- Los buses, trolebuses y minibuses, deben tener en un lugar visible para los pasajeros, un plano esquemático con el trazado ofrecido, además en la parte exterior la tarifa y recorrido.
- Contar con ventanas a ambos costados del vehículo y todos los vidrios deberán permitir una perfecta visibilidad desde y hacia el interior del vehículo.
- Los buses de transporte público de pasajeros, deberán contar en el interior con un letrero que indique el nombre de la persona o entidad inscrita en el Registro Nacional, los datos del representante legal o administrador. En parte delantera del vehículo y en ambos pisos en cada caso, deberá indicar en un letrero los datos para presentar reclamos ante la Secretaría Regional más cercana, sus datos de contacto y por último la PPU del vehículo.
- Deberá mantener 2 extintores 2A-10B, C ó 1 extintor 4A-10B, C.
- Los buses y minibuses de locomoción colectiva urbana realizando servicios especiales podrán transportar equipaje cubierto con una lona impermeable sobre el techo, siempre que cuenten con una parrilla porta-equipajes la cual podrá estar dotada con una escalerilla de acceso, cuya ubicación no deberá interferir con las salidas de emergencia.

Del Bus

- Los buses cuya fabricación sea desde el año 2008 y que presten servicios de transporte interurbano público o privado de pasajeros deberán estar equipados con cinturón de seguridad en todos sus asientos. La misma exigencia será aplicable a buses que realicen servicios de transporte privados cuya fabricación sea posterior al año 2012.
- Deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y contar en su interior en todo momento con los datos del responsable del servicio, PPU, tipo de servicio que presta, trazado o recorrido y vigencia de la autorización.
- Deberán mantenerse siempre limpios para prestar servicios.





- Si un vehículo de locomoción colectiva realiza servicios especiales, deberá portar un letrero de color blanco ubicado en el costado derecho del parabrisas delantero, de 40 cm de base y 30 cm de altura con la leyenda "Servicio Especial"
- Para buses que realicen servicios de transporte desde y hacia aeropuertos, éstos deberán estar debidamente inscritos y tener una antigüedad no superior a 10 años, deberán además:
 - Disponer de un espacio para el transporte de equipaje que no interfiera con la ocupación de los asientos de pasajeros;
 - Contar con tacógrafo que registre, a lo menos, las variaciones de velocidad entre 0 y 120 km/h., el tiempo de marcha y detención y la distancia recorrida. Debiendo almacenar los registros por un plazo mínimo de 30 días.
 - Los asientos deberán tener un ancho mínimo de 45 cm. y la distancia entre la cara anterior del respaldo del asiento y la cara posterior del respaldo del asiento ubicado adelante no podrá ser inferior a 70 cm. Si se trata de asientos enfrentados la distancia entre la base de la cara anterior del respaldo de los asientos enfrentados será como mínimo de 140 cm.
 - Contar con un pasillo despejado de al menos 35 cm de ancho

Recomendaciones para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros

- Planifique su viaje y jornada laboral de manera tal de encontrarse en óptimas condiciones físicas y mentales para desarrollar sus labores, evitando ingerir exceso de alimentos antes de conducir o medicamentos que generen somnolencia, en caso de encontrarse en tratamiento médico con este tipo de sustancias, avise de inmediato a su Jefatura Directa.
- Revise siempre antes y durante la jornada de conducción el buen estado del bus que conduce.
- Transite sólo por las vías informadas y autorizadas para su recorrido por la Secretaría Regional de Transporte.

- Respete en todo momento la velocidad máxima permitida y distancia razonable y prudente, recuerde que la seguridad y vida de los demás pasajeros depende de Usted. Para ello esté alerta cuando conduzca, sobre todo en zonas urbanas y donde interactúe con usuarios vulnerables que puedan quedar en algún punto ciego del vehículo.
- En casos de alteración al orden público, informe de dicha situación en forma inmediata y espere instrucciones respecto a las modificaciones que deberá realizar en su recorrido.
- Evite discusiones con los demás usuarios de la vía, adoptando en todo momento una postura respetuosa y comunique o dirijase a Carabineros de Chile en caso de verse afectado por conductas violentas o agresiones por parte de otros conductores o pasajeros.
- En caso de ser asaltado, no resistirse. Observar y memorizar el máximo de detalles físicos de los delincuentes, su modo de actuar, expresarse, vestimentas y otros, para luego realizar la denuncia correspondiente a Carabineros.
- Manténgase siempre concentrado y atento mientras conduce, esto le permitirá reaccionar a tiempo ante cualquier imprevisto, para ello, no haga uso de elementos distractores como teléfono celular mientras conduce, evite comer, fumar, ingerir bebidas alcohólicas antes y durante la conducción.
- Mantenga registrados en sus contactos telefónicos a su Jefatura Directa y Encargado de prevención de riesgos, de manera tal de comunicar cualquier eventualidad ocurrida en el recorrido.



Para más recomendaciones, cursos, infografías, videos y material sobre seguridad vial visite nuestro portal web www.mutual.cl

